

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0051-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2021

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO

DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena a las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, a ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, las actuaciones administrativas deben regirse por el principio de juridicidad contemplado en el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo;

Que, la competencia, según el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.

Que, el artículo 68 del Código *ejusdem*, contempla que: *“La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

Que, el artículo 69, número 1 del citado Código Orgánico Administrativo, prevé que *“[l]os órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)”*;

Que, son efectos de la delegación, según el artículo 71 del Código *ibídem*: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”*;

Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Cultura señala que el fomento *“[c]omprenderá todas aquellas acciones encaminadas a generar condiciones favorables para el desarrollo de la creación artística, la producción y la circulación de bienes y servicios culturales y creativos. / Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las*

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0051-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2021

disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización. (...);

Que, el artículo 110 de la Ley Orgánica de Cultura, determina que el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, asignará recursos de carácter no reembolsable, a los creadores, productores y gestores culturales, de conformidad a la normativa que se emita para el efecto, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad.

Que, el artículo 112 de la Ley Orgánica de Cultura prevé que: *“El Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y el Instituto del Cine y la Creación Audiovisual serán las entidades encargadas de la administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación en sus dos líneas de financiamiento. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 123 y 132, crea el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, como entidades públicas, con personería jurídica propia y competencia nacional, adscrita al ente rector de la cultura y el patrimonio, con capacidad de gestión financiera y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en sus artículos 129 y 137, señala que el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, respectivamente, estarán representados legal, judicial y extrajudicialmente por su Director Ejecutivo;

Que, es atribución de la suscrita Directora Ejecutiva, además de las establecidas en los artículos 130 y 138 de la Ley Orgánica de Cultura *“(...) g) Las demás que la Ley y los Reglamentos le otorguen”*;

Que, los artículos 131 y 139 de la Ley Orgánica de Cultura, ordenan que las asignaciones desde el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, así como toda ayuda o financiamiento en el sector artístico, creativo, de innovación, cinematográfico y audiovisual, *“(...) deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas de concurso público de proyectos y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización. (...)*”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, establece que: *“Los mecanismos de fomento público para el desarrollo de las artes, la creatividad, la innovación en cultura, la memoria social y patrimonio cultural incluyen: Medidas financieras.- Financiamientos reembolsables y no reembolsables.”*;

Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura dispone que: *“(...*

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0051-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2021

[u]na vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaria transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1039 de 08 de mayo de 2020, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: *“Fusionese el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, y el Instituto de Cine y Creación Audiovisual, en una sola entidad denominada ‘Instituto de Fomento y Creatividad a la Innovación’, adscrita al Ministerio de Cultura y Patrimonio”;*

Que, el artículo 2 del citado Decreto ordena: *“Una vez concluido el proceso de fusión, todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, proyectos, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían al Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad y al Instituto de Cine y Creación Audiovisual, serán asumidas por el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación”;*

Que, la Ministra de Cultura y Patrimonio, en su calidad de titular del ente rector de la Cultura y Patrimonio, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A de 01 de octubre de 2021, expidió el Reglamento de Administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, manda que: *“(...) la administración de las líneas de financiamiento la ejercerán las máximas autoridades administrativas de las instituciones determinadas en el artículo 112 de la Ley Orgánica de Cultura (...)”;*

Que, el numeral 5 del artículo 8 del Reglamento de Administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, establece que: *“Serán atribuciones de los administradores de las líneas de financiamiento del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación asignadas, las siguientes: (...) 5. Emitir las órdenes de pago para la transferencia de los recursos. (...)”;*

Que, el artículo 11 del Reglamento de Administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, señala que: *“Los recursos que se asignan desde el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, a través de sus distintas líneas de financiamiento, tienen la naturaleza de recurso público, y por lo tanto estarán sujetos a los principios de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*

Que, el artículo 15 del Reglamento de Administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, dispone que: *“(...) Para la contratación de los rubros operativos de gestión, las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento deberán implementar mecanismos normados que aseguren transparencia, oportunidad y concurrencia*

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0051-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2021

de ofertas. Para la transferencia o desembolsos de estos recursos bastará la emisión de la orden de pago que emitan las instituciones administradoras de las líneas de financiamiento.”;

Que, el artículo 24 del Reglamento de Administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, determina que: *“Los administradores de las líneas de financiamiento remitirán a los funcionarios responsables señalados en el artículo 6 del presente instrumento, un reporte de los montos efectivamente desembolsados y aquellos por desembolsar, a efectos de realizar conciliaciones o cruce de saldos con la entidad financiera depositaria del Fondo de Fomento.”;*

Que, el Ministerio de Cultura y Patrimonio mediante Acuerdo Nro. MCYP-MCYP-2021-0044-A de 16 de abril de 2021, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, que en los numerales 9 y 15, del número 1.4.2.1., establece como atribuciones y responsabilidades del Director/a Administrativo/a Financiero/a: *“(…) 7. Establecer mecanismos de control al uso de los recursos del fondo de fomento asignados a la institución;(…) 15. Ejercer las atribuciones que sean delegadas por la autoridad institucional mediante el acto administrativo correspondiente, en el ámbito de su competencia.”;*

Que, mediante acción de personal No. IFCI-0119-2021 de 13 de octubre de 2021, se designó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado en calidad de Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, para agilizar los procedimientos administrativos de asignación de los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, es indispensable que la titular de la Dirección Administrativa Financiera cuente con la delegación para emitir las órdenes de pago establecidas en los artículos 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, 8 numeral 5 y 15 del Reglamento de Administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR, a la Directora Administrativa Financiera del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, o quien hiciere sus veces, la atribución de emitir órdenes de pago en arreglo al artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, para que la entidad depositaria transfiera a los beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, los recursos económicos provenientes desde dicho fondo, y de acuerdo a las modalidades de desembolso que se establezcan para cada caso, en las bases técnicas y los contratos de fomento respectivos.

Artículo 2.- DELEGAR, a la Directora Administrativa Financiera del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, o quien hiciere sus veces, la atribución de emitir aquellas órdenes de pago determinadas en el artículo 15 del Reglamento de Administración del Fondo

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0051-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2021

de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, para la transferencia o desembolsos de los recursos provenientes del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación.

Artículo 3.- La presente delegación se extinguirá al ser revocada por la autoridad delegante.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La presente delegación no supone cesión de la titularidad de la competencia, por lo tanto, la autoridad delegante podrá, en cualquier momento, ejercer sus competencias, sin que se requiera para ello revocar el presente instrumento.

SEGUNDA.- En los actos realizados por la servidora delegada se hará constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por la máxima autoridad.

TERCERA.- La Directora Administrativa Financiera del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación, elaborará el reporte de los montos efectivamente desembolsados y aquellos por desembolsar, determinado en el artículo 24 del Reglamento de Administración del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0124-A de 01 de octubre de 2021.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Encárguese a la Unidad de Comunicación Social la publicación y socialización de la presente resolución a través de los medios de difusión institucional.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado
DIRECTORA EJECUTIVA

Copia:

Señora Magíster
Ximena Karina Fernandez Silva
Coordinador/a General Técnico/a

Señora Magíster
Emy Daniela Diaz Erazo
Directora de Fomento de las Artes Plásticas, Artes Visuales y Artesanías

Señor Máster
Leon Lucien Sierra Paez
Director de Fomento de las Artes Escénicas y Artes Vivas

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0051-R

Quito, D.M., 19 de octubre de 2021

Señor Magíster
Andrés Emilio Sierra Villalba
Director de Fomento Cinematográfico y Audiovisual (E)

Señor Licenciado
Diego Francisco Minda Almeida
Director de Fomento a la Industria Musical (E)

Señora Licenciada
Marieliza Vasquez Cobo
Directora de Fomento Literario y Editorial (E)

Señor Magíster
Andrés Zerega Alvarez
Coordinador Técnico Zonal

Señor Magíster
Fabian Aquiles Obando Bosmediano
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Diego Alberto Rengifo Hidalgo
Especialista de Comunicación Social

Señorita Tecnóloga
Graciela Montero Maldonado
Asistente Administrativa

Señorita Economista
María Augusta Cruz Carrillo
Gerente de Operaciones
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

Señor Economista
Rodrigo Carlos López Santos
Subgerente de Gestión Institucional
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

fo